



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“DEDUCIBILIDAD EN RENTA DE PERSONAS
NATURALES 2019”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

BACH: “LUZ MARIBEL VILLANUEVA GRADOS”

ASESOR:

(CPCC. Pineda Yucra Wilfredo)

Lima, octubre 2020

DEDICATORIA

A mi Papá, por su sacrificio, confianza, y apoyo incondicional para llegar a la meta de ser Contador Público.

AGRADECIMIENTO

A mi mamá por su sacrificio, por privarse de tanto y su amor incondicional, a mis cinco hermanas y dos hermanos y cuñados por compartir sus experiencias y sus conocimientos y a mis amigos que fueron compañeros de carpeta por su apoyo y comprensión.

INTRODUCCION

El presente trabajo de Suficiencia Profesional cuyo título es “Deducibilidad en renta de personas naturales 2019”, tiene como origen la preocupación de aplicar correctamente las normas contables sobre la deducibilidad de los gastos en personas naturales a fin de evitar contingencias tributarias que podrían generar la comisión de infracciones y por ende pago de multas; se explican las fuentes productoras de renta de personas naturales, se determinó las fuentes productoras de la renta de trabajo y se determinó las condiciones de la deducibilidad de gastos aplicables a las rentas de trabajo.

En razón a ello y de acuerdo al texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N°179-2004-EF y modificatorias para el ejercicio gravable 2019 se aprobó el formulario virtual 709 para efectos de la presentación de la declaración jurada anual por dicho periodo.

Respecto a las rentas de las personas y sucesión indivisa y sociedad conyugal, estas se subdividen en rentas de capital, rentas de trabajo y rentas de fuente extranjera. Las rentas de capital son las que se generan en virtud del alquiler de bienes y como tal también gozan de la deducción del 20% de la renta bruta cuya tasa impositiva es de 6.25% de la renta neta.

Las rentas de trabajo están constituidas por los servicios realizados en relación de dependencia o de forma independiente, es decir renta de cuarta categoría y la combinación de cuarta más la de quinta categoría en los cuales se aplica las deducciones siguientes: para la de cuarta categoría el 20% sobre la renta bruta; en el caso de la de la combinada se suman ambas rentas y primero se deduce el 20% de la renta bruta de cuarta categoría y a la suma de la renta neta de ambos se aplica la deducción de las 7 UITs y adicionalmente hasta 3 UITs por los gastos deducibles debidamente sustentados.

Por último, tenemos las rentas de fuente extranjera generadas por rentas no empresariales y que han sido obtenidas en el extranjero en el que la deducción de gasto es sobre lo efectivamente realizados, aplicándose las tasas en escala del 8%, 14%, 17%, 20% y 30%; y las provenientes de la transferencia de valores mobiliarios en que aplica la deducción según lo expresado anteriormente, pero diferenciándose en la tasa que en este caso aplica el 6.25%.

En el capítulo I se presenta el planteamiento del problema en el que se consigna una breve descripción de la realidad problemática, de igual forma se formulan los objetivos tanto general como específicos, importancia y justificación.

En el capítulo II se desarrolla el marco teórico y comprende los antecedentes y bases teóricas relativas al tema materia de investigación.

En el capítulo III se presenta la aplicación práctica para lo cual se ha tenido presente la normatividad vigente respecto al impuesto a la renta de personas

2019 para cuyo efecto se ha utilizado el simulador de la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, finalmente se formula las conclusiones correspondientes y las referencias bibliográficas.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INTRODUCCION.....	iv
INDICE DE CONTENIDO.....	vii
Índice de Tablas.....	x
Índice de figuras.....	xi
RESUMEN.....	13
CAPITULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Objetivos de la investigación.....	16
1.2.1.Objetivo General.....	16
1.2.2. Objetivos específicos.....	16
1.3. Importancia.....	17
1.4. Justificación.....	17

CAPITULO II.....	19
MARCO TEORICO	19
2.1. Antecedentes de la investigación.....	19
2.1.1. Antecedentes internacionales	19
2.2. Bases teóricas.....	23
2.2.1. Sistema Tributario	23
2.2.2. Sistema tributario y cultura tributaria.....	24
2.2.3. Impuesto a la renta de personas naturales.....	24
2.2.3.1. Tipos de Rentas	28
2.2.3.2. Rentas de primera categoría.....	31
2.2.3.3. Renta de Segunda Categoría	34
2.2.3.4. Renta de Cuarta Categoría	37
2.2.3.5. Renta de Quinta Categoría	41
2.2.2.4. Devolución de Impuestos	45
2.2.2.5. Gastos deducibles	45
2.2.2.6. Gastos Adicionales por 3 UIT	46
2.2.2.7. Condiciones para la deducibilidad del gasto	48
2.2.2.8. Rentas de No Domiciliados	52
CAPITULO III.....	54

APLICACIÓN PRACTICA.....	54
CASO: RENTA DE PERSONA NATURAL.....	54
3.1 Datos generales de la Persona Natural	54
3.2. Desarrollo del caso.....	56
CONCLUSIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	66

Índice de Tablas

Tabla 1.- Tipo de impuesto a la renta de persona natural	27
Tabla 2.- Renta de capital	28
Tabla 3.- Las rentas de trabajo	29
Tabla 4.- Rentas de fuente extranjera	30
Tabla 5.- No obligados a pagos a cuenta del impuesto a la Renta	39

De cuarta categoría ejercicio 2020.

Índice de figuras

Figura 1.- Renta de Personas Naturales	25
Figura 2.- Rentas de primera categoría	31
Figura 3.- Como declarar renta de primera categoría	32
Figura 4.- Guía para pagar el arrendamiento por ventanilla	33
Figura 5.- Cuando no se paga impuesto a la renta de segunda categoría	35
Figura 6.- Pago del impuesto a la renta de segunda categoría	36
Figura 7.- Declaración y pago del impuesto a la renta de segunda categoría	37
Figura 8.- Obligaciones ante SUNAT de un trabajador independiente de renta de cuarta categoría	38
Figura 9.- Proyección de los ingresos gravados que percibirá en todo el año (paso 1)	42
Figura 10.- Deducción de 7 UIT (Paso 2)	42
Figura 11.- Cálculo del impuesto anual proyectado (Paso 3)	43
Figura 12.- Cálculo del impuesto anual proyectado (paso 4)	43
Figura 13.- Cálculo del impuesto solo cuando el trabajador ha recibido pagos distintos a remuneraciones y gratificaciones	44
Figura 14.- Gastos adicionales por 3 UIT para rentas de trabajo	47
Figura 15.- Guía de comprobantes de pago	49
Figura 16.- Principios de bancarización y uso de medios de pago	50

Figura 17.- Principio de devengado	51
Figura 18.- Deducción aplicable a renta de cuarta categoría	56
Figura 19.- Deducción aplicable a renta de cuarta y quinta categoría	57

RESUMEN

La presente investigación titulada “DEDUCIBILIDAD EN RENTA DE PERSONAS 2019”, ha sido desarrollada con el fin de explicar cuáles son los gastos deducibles en el caso de generación de renta de personas, así como explicar, determinar las fuentes productoras de este tipo de renta y las condiciones para aplicar las deducciones. Asimismo, como se determina el impuesto a la renta de personas naturales 2019, pues los gastos deducibles inciden en la determinación de la base imponible y por ende en el cálculo del impuesto a la renta para efectos de la presentación de la declaración jurada anual de personas naturales.

Es sabido que los tributos que pagan los contribuyentes sean personas naturales y/o jurídicas formales contribuyen al ingreso fiscal con lo cual el Estado puede cumplir con sus obligaciones con la Nación de acuerdo a lo que le demanda la Carta Magna, que entre se encuentra la salud, educación, seguridad, etc., pero gracias a la evasión o falta de fiscalización en ocasiones no todos los que deberían cumplir con el pago de tributos lo hacen sea por desconocimiento o mala praxis de los gastos deducibles.

Asimismo se ha revisado información sobre investigaciones anteriores a la presente los que han sido consignados dentro de los antecedentes nacionales e internacionales lo cual me ha servido como insumo para conocer más las realidades de otros medios y se ha desarrollado información sobre las fuentes generadoras de renta de personas para lo cual se ha considerado los tipos de renta, gastos deducibles y se presenta un caso práctico en el que se cuenta con información de los ingresos de la persona y las retenciones que se le ha efectuado en el ejercicio económico 2019, con lo cual se ingresó al simulador de la página web del Portal de Sunat y se consignó dicha información efectuándose los cálculos respectivos obteniéndose como resultado la base imponible al cual se le dedujo las retenciones y deducciones, obteniéndose finalmente el saldo de la deuda tributaria a favor del fisco.

Finalmente se concluye en que si es posible deducir gastos en el caso de rentas de trabajo, siempre que se cumpla lo siguiente: los gastos cuenten con los documentos sustentatorios correspondientes (según la ley de comprobantes de pago), los comprobantes emitidos máximo al 31 de diciembre correspondan a emisores que se encuentren en calidad de activo y habido, la operación haya sido bancarizada, salvo excepción por disposición normativa y que estos hayan sido cancelados máximo al 31 de diciembre de 2019.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Impuesto a la renta es uno de los principales recursos para incrementar el ingreso fiscal, por lo tanto, su recaudación tiene un efecto macroeconómico, debido a que sirve para afrontar los gastos públicos que se realizan en beneficio de la sociedad. El impuesto a la renta puede ser de personas naturales y con negocio. En este caso, estamos analizando el Impuesto a la Renta de Personas naturales y la deducibilidad de los gastos.

Cabe mencionar, que en los países desarrollados este impuesto es el más alto o de mayor participación porcentual que los impuestos indirectos porque es un impuesto a la riqueza de los individuos, lo que no ocurre en países emergentes, donde es menor que los impuestos indirectos como el IGV.

En los países latinoamericanos, incluyendo el Perú, hay un problema que se presenta en la determinación de la base imponible, sobre todo por desconocimiento de los tipos de gastos, hay gastos deducibles y gastos no deducibles. En todo caso, los deducibles son aquellas que van a afectar la base imponible, lamentablemente se observa que muchas personas incorporan gastos no deducibles que pueden ser gastos personales como gastos deducibles, y presentan problemas ante las autoridades de inspección como SUNAT.

En la presente investigación se analizarán cuáles son esos gastos deducibles que deben ser considerados, así como explicar cuáles son las fuentes productoras de rentas, fuentes productoras de trabajo y como se deducen, de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar y aplicar los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de personas naturales 2019.

1.2.2. Objetivos específicos

- Explicar las fuentes productoras de renta de personas naturales.

- Determinar las fuentes productoras de renta de trabajo.
- Determinar las condiciones de deducibilidad de gastos aplicables a las rentas de trabajo.

1.3. Importancia

Es importante el análisis de la deducibilidad de los gastos, para determinar la base imponible al cual se aplicará la tasa impositiva del Impuesto a la Renta, ya que tiene un efecto macroeconómico con efectos en el sostenimiento del Estado y sus recursos, así también tiene una gran importancia para que el contribuyente se evite problemas de sanciones o multas cuando sea fiscalizado en sus declaraciones del Impuesto respectivo.

1.4. Justificación

La investigación tiene justificación teórica porque se basa en la Teoría de la Decisión Tributaria que consiste en entender que el comportamiento humano tiene conexión con la tributación, racionalmente el individuo toma decisiones en su vida cotidiana, obtiene rentas e ingresos por su trabajo o por sus bienes, y sabe que tiene que retribuir con un porcentaje al Estado, y como el Estado le retribuye por medio de obras públicas y servicios sociales para su bienestar, entonces su decisión será satisfactoria. La

decisión de tributar se basa en la educación tributaria, el cual obtiene su compensación con la gestión eficiente del Estado.

La investigación tiene justificación metodológica porque se basa en la observación del momento en que las personas presentan sus declaraciones de impuestos y son sorprendidas por los errores que se cometen en la deducibilidad de los gastos, luego de la observación, se pasa a la interpretación de las normas tributarias y darle la aplicabilidad convenida, analizando que gastos son deducibles y que gastos no, asimismo las tasas son de acuerdo a la procedencia de las rentas.

En lo que respecta a la justificación práctica, se evidencia en que los resultados sirven para explicarle a las personas naturales que gastos son deducibles y cuáles no, a fin de que evite complicaciones al momento de declarar y tengan cuidado al momento de deducir sus gastos, asimismo, esto ayudara a que se abstengan de gastos indebidos confiados en que se los van a deducir, solo son gastos deducibles aquellos autorizados por SUNAT y según el porcentaje indicado.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Zapata Andrade (2019) en la investigación sobre “Deducción de gastos personales de los contribuyentes”, de la Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador, tuvo como objetivo analizar no solo por medio de teorías económicas sino también en forma práctica y real la actuación de los tributantes. Se recopiló conceptos, se realizó análisis comparativo sobre los gastos personales del impuesto a la renta de personas nacidas en España y Colombia, en rubros como salud, educación, vivienda, vestimenta y alimentos. Tipo de Investigación descriptiva, no exploratoria. Se utilizó como instrumento un cuestionario. Finalmente se concluye que no se está cumpliendo con la equidad y justicia tributaria, porque hay ítems de gastos que se pueden deducir y no son considerados como los gastos de consumo de los que dependen de los contribuyentes hasta el segundo grado de afinidad consanguínea. Y también lo relacionado con la vestimenta que generalmente no es deducible totalmente.

Pérez Banchon (2019), en la investigación sobre “Aplicación de deducciones tributarias para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales”, planteo como objetivo analizar las leyes para la correcta aplicación de costos, gastos y otras deducciones tributarias y su influencia en los ingresos de los tributantes para determinar la base imponible y pago del impuesto a la renta, se trabajó por medio de un caso práctico, de trabajadores con ingresos de trabajos dependientes, también de libre trabajo profesional, por alquiler de inmueble y por dividendos, todos ellos no están obligados a llevar contabilidad, y la aplicabilidad de deducir gastos por alimentos, salud, vivienda, vestimenta, y educación le ayudarían a reducir la base imponible y por ende menos impuesto. Tipo de investigación aplicada, descriptiva y no experimental, se utilizó un cuestionario para recopilar los datos. En conclusión, según el marco legal ecuatoriano, se muestra la relevancia de deducir los gastos por arriendo de inmuebles, y la deducción de gastos personales en trabajadores que tienen relación de dependencia. En el caso de los accionistas que reciben dividendos se observa que luego de haberse aplicado el gravamen a las utilidades, se incluyen los dividendos como renta global, hay una duplicidad, pudiendo hacer uso del crédito tributario por el monto que pago la entidad distribuidora. Los gastos por depreciación influyen también en la base imponible.

López Sarabia (2018) en la investigación sobre los “Gastos personales y el impuesto a la renta a personas naturales”, establece una comparación de lo recaudado entre los años 2012 a 2016, se mide el impacto de los gastos personales en la determinación de la renta en esos años, como han variado los

gastos personales, y se realizó proyecciones. El tipo de investigación fue histórica-bibliográfica, enfoque mixto, nivel de inferencia estadística, investigación exploratoria, correlacional y descriptiva. La muestra se basó en los datos oficiales por el servicio de rentas por medio de datos históricos y documentos estadísticos. Se utilizaron fichas de investigación. Se concluyó, que no hay relación entre recaudación del impuesto y los gastos deducibles, se incrementaron como gastos deducibles los gastos personales, pero esto no ha significado mayor recaudación de impuesto. Al realizar las proyecciones se obtuvo un escenario negativo.

Nacionales

Herrera Carrasco (2019), en la investigación sobre la “Devolución de los impuestos a los generadores de renta de trabajo”, a fin de incentivar a la recaudación y la formalización tributaria, se determinó que la deducción de los gastos influye en solicitar comprobantes de pago electrónico, esta devolución debe ser utilizado oportunamente, y analizar si las normas legales que regulen la devolución son efectivas. Tipo de investigación explicativa – causal, diseño no experimental, descriptivo, correlacional y no experimental, la muestra fue de 1653 encuestas. Se concluye que la devolución de impuestos por deducción de gastos para determinar la renta de trabajo si influye en un incremento de la recaudación y formalización tributaria, debido a que los contribuyentes estarán más predispuestos a reclamar comprobantes de pagos cuando efectúen sus

gastos. Asimismo, que el dinero sea gastado oportunamente, lo que incrementaría el ahorro de las familias.

López, Priscila, & Zambrano Lozano (2019), en la investigación sobre recaudación del impuesto a la renta de trabajo y la situación económica de los contribuyentes, se planteó como objetivo hallar la relación de la recaudación del impuesto a la renta de trabajo y la situación económica de los tributantes de cuarta, quinta categoría. La muestra fue de 67 contribuyentes, y se aplicó un instrumento de medición. Concluyeron que, si hay relación positiva entre ambas variables, puesto que mejorar el conocimiento sobre las rentas de cuarta y quinta categoría, y las deducciones, mejoraría la situación económica de los contribuyentes en lo que respecta a sus ahorros e ingresos.

Pozo Ríos, Rosales Ochoa, & Segovia Chacón (2016) en la investigación sobre una “Propuesta de reforma en la renta del trabajo para determinar el impuesto a la renta de las personas naturales”, planteó como objetivo recomendar una propuesta para determinar la base imponible de las rentas de Cuarta y Quinta categoría, para ello habría que modificar el sistema de deducciones que se base en gastos reales, y que se puedan deducir gastos personales y familiares que afronta el contribuyente. Fue una investigación de tipo cualitativo y cuantitativo, el método aplicado fue la técnica de entrevistas, a los especialistas, y una encuesta para las personas naturales y preguntarles si están de acuerdo, se comparó con Ecuador, México y EEUU. Se observó que desde 1993 no se ha

hechos cambios que beneficien al contribuyente tipificado como persona natural, debiendo distinguir gastos de vivienda, alimentos, educación, salud.

2.2. Bases teóricas

La estructura de las bases teóricas se divide en dos partes, el aspecto tributario sobre el impuesto a la renta a personas naturales y la deducibilidad de los gastos.

2.2.1. Sistema Tributario

Según (Herrera Carrasco, 2019), sostiene que: “Un sistema tributario se puede definir como el conjunto de normas jurídicas establecidas por un Estado con el fin de recolectar y administrar los tributos provenientes tanto de personas naturales como de personas jurídicas para cumplir con sus objetivos sociales” (p.16). siendo su función más importante la de recaudar los tributos y para ello recurre a su capacidad de coacción.

El sistema tributario está avalado por la Constitución Política, tiene gran autoridad, y los encargados serán la Administración Tributaria y los gobiernos locales. La máxima autoridad es SUNAT quien administra las rentas. Es la entidad encargada de vigilar los movimientos comerciales de las empresas privadas y de personas naturales, ambos son agentes que contribuyen y aportan para incrementar los ingresos del país.

2.2.2. Sistema tributario y cultura tributaria

Cabe mencionar, que uno de los factores más determinantes para el cumplimiento del pago de impuestos por rentas es la cultura tributaria de los pueblos. Según Herrera Carrasco (2019), menciona a Roca, quien manifiesta “un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (p.20); junto a ello las normas bien claras y voluntad de pago por los ciudadanos y cumplimiento de obras públicas en beneficio de la sociedad por parte del Estado. Para medir el nivel de cultura tributaria se observa el nivel de recaudación y formalización de los contribuyentes.

El sistema tributario será efectivo en la medida que logra ampliar la base o masa de contribuyentes y estos a su vez se formalizan como una obligación de cumplimiento tributario, la cual depende de la percepción de los contribuyentes y las actividades de fiscalización y sanción de parte de la administración tributaria. Si el contribuyente no encuentra respuesta en el Estado entonces el sistema no será eficiente.

2.2.3. Impuesto a la renta de personas naturales

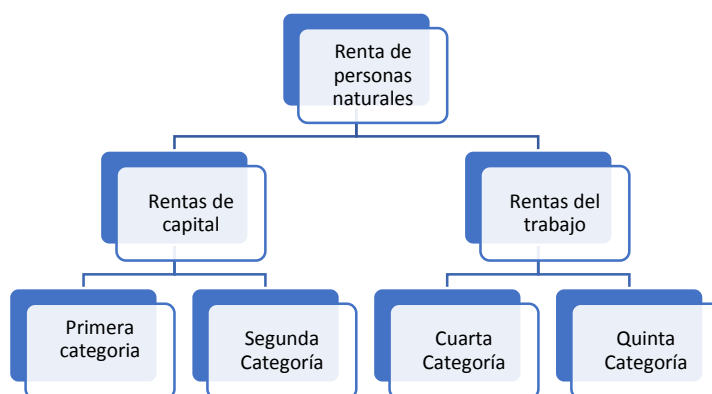
El impuesto a la renta de personas naturales esta agrupado en rentas de capital, del trabajo y de fuente extranjera. Las rentas de capital comprenden rentas netas

de primera categoría que pueden ser alquileres y rentas de segunda categoría que se producen por enajenación o rescate, pudiendo ser acciones, bonos, u otros títulos valores. Las rentas del trabajo son rentas de cuarta categoría, de trabajadores independientes y de quinta categoría correspondiente al trabajo de personas con dependencia laboral (Renta Sunat, 2019).

Según (Herrera Carrasco, 2019), el impuesto a la renta “es uno de los tributos más importantes del estado y la recaudación tributaria en Perú que permite obtener los fondos monetarios necesarios que se encuentran destinados al cumplimiento de las funciones que le corresponde ejercer frente a la sociedad” (p.17). Este impuesto, manifiesta la riqueza de las personas naturales, porque grava los ingresos sean de fuentes pasivas como el capital, o fuentes activas como de trabajo dependiente o independiente, o también mixto cuando realizan actividad empresarial + trabajo.

Figura 1

Rentas de personas naturales



Fuente: (Renta Sunat, 2019)

Cabe mencionar, que las rentas de capital son de primera y segunda categoría, las rentas de capital de primera categoría se refieren al alquiler de bienes, muebles e inmuebles, se consideran incluso las mejoras que se hacen o cesión. En este caso pueden ser el alquiler de bienes muebles como vehículos, inmuebles que no sean predios como naves e incluso si solo es propietario de un porcentaje. En el caso de segunda categoría, se refieren a las acciones, dividendos o ganancias de capital, venta de inmuebles, venta de valores mobiliarios (acciones, títulos, bonos, papeles comerciales u otros similares) y otras como regalías, derecho de llave, pago por patentes, o marca.

Las rentas del trabajo pueden ser de cuarta y quinta categoría, las rentas de cuarta categoría corresponden a trabajadores independientes, contratados CAS, dietas que reciben los regidores o consejeros regionales, albaceas, gestores de negocios, así como el trabajo individual por una profesión o arte, donde no haya relación de dependencia. En el caso de las rentas de trabajo de quinta categoría corresponde a trabajadores dependientes de una empresa que reciben sueldo, gratificaciones, gastos de representación u otra retribución personal. Se incluyen las participaciones por asignaciones anuales u otros beneficios, como la participación de utilidades, ingresos que perciben los socios de una cooperativa, los ingresos de un trabajo prestado independiente, pero con contratos de servicios legislado y designado por el empleador y este asuma los gastos del servicio, es decir, cuando es contratado por una empresa fijándole horario y dándole herramientas de trabajo. No incluyen indemnizaciones,

subsidios o rentas vitalicias. Están exonerados los funcionarios por convenio del Estado.

Las categorías del impuesto a la renta se dividen en impuesto para renta de personas e impuesto para renta de empresas. Dentro del Impuesto a la Renta para personas tenemos:

Tabla 1

Tipo de Impuesto a la Renta de personas naturales

<i>Tipo de Renta</i>	<i>Comprende:</i>
"Rentas de primera categoría"	Corresponde al alquiler de bienes, de muebles o inmuebles.
"Rentas de segunda categoría"	Corresponde a las rentas obtención de dividendos, o colocación de acciones, y por ganancias de capital.
"Rentas de cuarta categoría"	Corresponde a casos de trabajadores independientes como médicos, odontólogos, ingenieros.
"Rentas de quinta categoría"	Corresponde a casos de trabajadores dependientes de organizaciones.

Fuente: (Sunat, 2020)

Cabe mencionar que en el caso de rentas de primera categoría también se consideran las mejoras que se han realizado y casos de cesión temporal, aunque hayan sido gratis, en el caso de rentas de segunda se clasifica por venta de inmuebles, de valores mobiliarios y otros como dividendos, distribución de utilidades u otras rentas por intereses, marcas, regalías o patentes. En el caso de la cuarta categoría es en el caso también de los consejeros regionales y

regidores municipales, y en el caso de quinta categoría cuando pertenecen a empresas y su empleador debe informar sobre remuneraciones y retenciones.

2.2.3.1. Tipos de Rentas

Los tipos de rentas según (Renta Sunat, 2019) son: Rentas del capital, Rentas de trabajo y Rentas de fuente extranjera. Esto es para personas naturales que residen en el Perú y no tienen actividad empresarial.

Tabla 2

Rentas del capital

Categorías	Deducción	Tasas
1ª. Categoría, referente al alquiler de bienes.	20% x renta bruta	6.25% x renta neta
2ª Categoría, por venta de acciones u otros bienes mobiliarios	20% x renta bruta Cuando hay pérdida de capital por transferencia de valores mobiliarios.	6.25% x renta neta

Fuente: (Renta Sunat, 2019)

Las rentas de capital pueden ser de primera o segunda categoría, la primera categoría en el caso de arrendamiento o sub arriendo, incluso cuando hay cesión de muebles e inmuebles. El pago es 6.25% multiplicado de la renta neta o su equivalente al 5% de la renta bruta.

Tabla 3*Las Rentas de Trabajo*

Categoría	Deducciones	Tasas
4ta. 4ta. + 5ta. Categoría (en el caso de rentas de trabajos independientes o según sea el caso en que combinan con trabajos dependientes).	<ul style="list-style-type: none">• 20%de la renta bruta de 4ª. Categoría• 7 UIT, según suma de la renta neta de 4ta. Y renta bruta de 5ª. Categoría• Hasta 3UIT sustentada y bancarizada.	8%, 14%, 17%, 20% y 30%. De la renta nea de 4ª. y/o 5ª.

Fuente: (Renta Sunat, 2019)

Las rentas de trabajo, de segunda categoría es por ventas de acciones, bienes mobiliarios, intereses generados por capitales, patentes, derechos de llave, rentas vitalicias, etc. Y rentas de trabajo sean de 4ta. o 5ta categoría si es trabajador independiente o dependiente y su ingreso es mayor a 7UIT, deberá pagar el impuesto a la renta. Estas rentas de 4ª. categoría, son los referentes a servicios de trabajadores independientes, artistas, artesanos, se incluyen a los trabajadores CAS, directores, regidores. Y si tienen actividad empresarial, el total será considerado como renta de tercera, es decir renta empresarial. Y si es renta de 5ª categoría, son los ingresos dependientes, que reciben un sueldo, asignación, gratificación, bonificación, gastos de representación u otras compensaciones por servicios. Se les dice percibidas cuando están a disposición del trabajador, aunque no haya hecho efectivo (Tributación, 2019).

Tabla 4*Rentas de fuente extranjera*

Categoría	Deducciones	Tasas
Rentas no empresariales obtenidas en el extranjero.	Deducir gastos sobre base real ya realizados	8%, 14%, 17%, 20% y 30%
Renta proveniente de transferencia de valores mobiliarios	Deducir gastos sobre base real ya realizados	6.25%

Fuente: (Renta Sunat, 2019)

Las rentas de fuente extranjera, son aquellas que proceden del exterior, por ejemplo, cuando se alquilan inmuebles que están ubicados en el extranjero, pero son propiedad de un nacional, los intereses por depósitos bancarios y la renta son considerados para el impuesto.

Los ingresos obtenidos en moneda extranjera se convierten a moneda nacional considerando el tipo de cambio vigente a la fecha en que devengue las rentas de primera categoría o percepción de rentas de segunda, cuarta y quinta categoría.

Se considera el “tipo de cambio promedio ponderado compra” cotización de oferta y demanda al cierre de operaciones del día del devengo o de recepción de la renta, de acuerdo a lo publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondo de Pensiones.

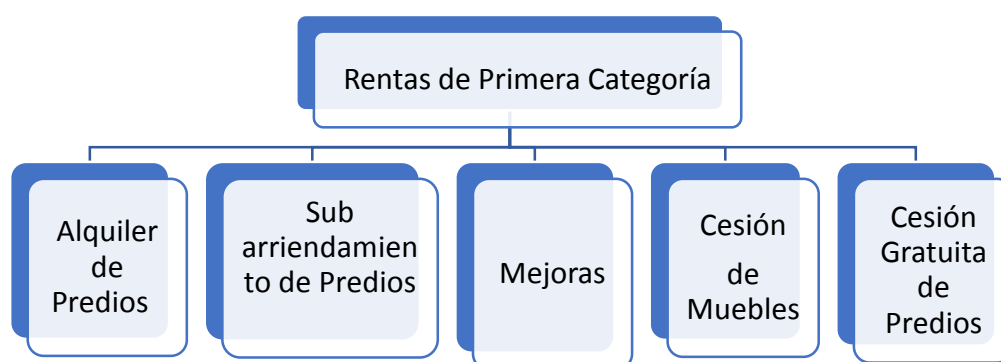
A falta de publicación del tipo de cambio promedio ponderado se utiliza el tipo de cambio al cierre de las operaciones del día anterior.

2.2.3.2. Rentas de primera categoría

Este caso corresponde a ingresos que provienen de arrendamiento y sub arriendo de inmuebles, incluyen las mejoras y la cesión temporal, incluso si es gratuito. Incluyen si los predios son rústicos o urbanos, casas, departamentos, depósitos. Cocheras, u otros.

Figura 2

Rentas de Primera Categoría



Fuente: (Orientación Sunat, 2020)

Cabe mencionar que el importe por servicios es el ARRENDADOR, o persona que da en alquiler el inmueble y el monto acordado es asumido por el ARRENDATARIO o inquilino.

Cálculo de Rentas de Primera Categoría

El cálculo es del 5% sobre el monto del alquiler, mensual. Para el cálculo anual del impuesto se determinan los ingresos brutos sumando se le deduce el 20% y se le aplica 6.25%. o se abrevia solo aplicando el 5% sobre la renta bruta. Este importe de alquiler no puede ser menor al 6% del valor del predio según registrado en autoevaluó. Los pagos se realizan según cronograma emitido por SUNAT de acuerdo al último dígito del RUC. Y es preciso recordar que, aunque el inquilino no pague el alquiler, se mantiene la obligación, si son pagos adelantados el pago del impuesto igual puede ser inmediato. (Orientación Sunat, 2020).

Figura 3

Como declarar renta de Primera Categoría



Fuente: (Orientación Sunat, 2020)

Figura 4

Guía para para pagar el arrendamiento por ventanilla

GUÍA PARA ARRENDAMIENTO 

EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL **MONTO DEL ALQUILER**, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR	<input type="text"/>
TIPO DE BIEN	<input type="checkbox"/> Predio <input type="checkbox"/> Mueble u otros
PERÍODO TRIBUTARIO	Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO (En número, ver tabla N° 1 al dorso)	<input type="text"/>
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO	<input type="text"/>
MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL	<input type="text"/> .00

¿Es ésta una declaración rectificatoria/ sustitutoria?
(Marque con X según corresponda)

SI NO

Información adicional, únicamente en caso de rectificatorias/sustitutorias:

- **NÚMERO DE ORDEN** del formulario que va a rectificar o sustituir:
- **IMPORTE A PAGAR** (de ser el caso):

- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.
- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el período mensual de arrendamiento.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Multa por no presentar en la fecha – Rentas de 1ª categoría

Cuando no se paga en la fecha indicada o no pagar se incurre en una infracción tributaria (numeral 1 del art. 176 del código tributario). La multa es del 50% de la UIT. En caso subsanación antes de la notificación se aplica una reducción de la multa en 90% cuando ha presentado el formulario 1683 y realice el pago. A la multa del 50% de la UIT se le rebaja el 90% y al 10% se añade las moras generadas hasta el día de pago, de 0.04% de interés diario (Orientación Sunat, 2020).

Por ejemplo:

Alquiler	$5000 \times 5 = 250 + 0.04\% \text{ diario}$
Multa	$4,300 \text{ (UIT 2020)} \times 50\% = 2150$
Gradualidad:	$2,150 - 90\% (2150) = 215$
Multa a pagar	$215 + 0.04\% \text{ (días impagos)}$.

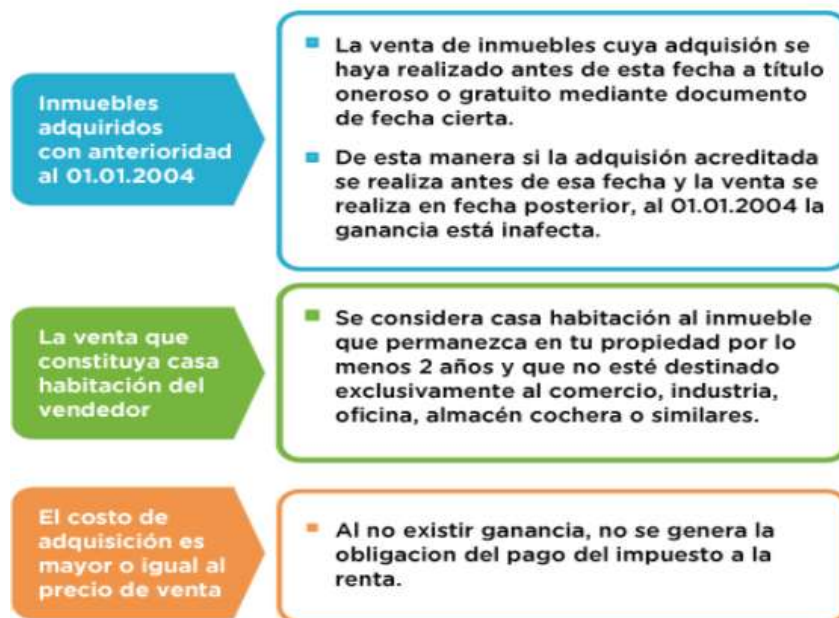
Se debe tener en cuenta el código de la multa 6041 y código de tributo asociado 3011. De esta manera en caso de cancelar a tiempo el impuesto a la renta de 1ª categoría tendría que pagar una multa más las moras, aun incluso si se acordase antes de ser notificado como en el ejemplo, cuando es notificado la multa será mayor es decir del 50% de la UIT.

2.2.3.3. Renta de Segunda Categoría

Se considera ganancia de capital cuando una persona sin ser empresario vende un inmueble, la tasa es del 5% sobre la ganancia. Esto es desde el 1 de enero del 2004.

Figura 5

Cuando no se paga impuesto a la renta de Segunda Categoría



Fuente: (Sunat, 2020)

Pago del Impuesto por venta de Inmuebles

Cuando se vende un inmueble se producen dos obligaciones: declaración y pago.

Para calcular el impuesto primero se halla el costo del inmueble, se obtiene la ganancia efectiva y sobre ella se aplica el porcentaje. Este es el costo computable.

Figura 6

Pago del impuesto a la renta de Segunda Categoría



Fuente: Sunat (2020)

La declaración se hace según formulario virtual 1664, previo ingreso vía web de SUNAT, en la opción “declaración y pago”, usando la clave SOL, esto se realiza hasta el mes siguiente de percibida la renta. Si el pago es vía ventanilla llenar el formulario 1662 – Boleta de Pago Sistema pago fácil en la red de bancos autorizados. El formulario 1662 es para realizar el pago y el formulario 1665 para registrar el pago hecho previamente, a fin de que se registre el pago y su declaración.

Figura 7

Declaración y pago de impuesto de la Renta de Segunda Categoría



Fuente: Sunat (2020).

Cabe mencionar que otras rentas también consideradas de segunda categoría como el caso de enajenaciones de inmuebles que no están sujetas al impuesto, porque constituye renta de 3ª categoría, o es su casa habitación en el cual debe acreditar su condición por un plazo no menor de 2 años.

2.2.3.4. Renta de Cuarta Categoría

Es el caso de ingresos por trabajos independiente, incluyen a los trabajadores CAS, dieta de directores, consejeros o regidores de la municipalidad. Son los ingresos personales por profesión, arte, gestoría, albacea, directores de empresa, o similares. Que no tienen relación de dependencia. En este caso

como trabajador independiente se emite recibo por honorarios, le retendrán un impuesto del 8%, siempre que excedan a 1500 nuevos soles. Si el monto es por ejemplo 5000 soles la retención será el 8% de 5000, sería 400.00 solo recibiría 4,600 nuevos soles. El trabajador independiente según sea el caso, está obligado a presentar su declaración mensual y hacer pagos a cuenta considerando el 8% sobre la renta abonada, cuando el monto retenido no cubre el impuesto sobre total del ingreso mensual. Pero hay casos en que no están obligados a declarar pagos a cuenta.

Figura 8

Obligaciones ante SUNAT de un trabajador independiente de Renta de 4ta. categoría



Fuente: (Orientación Sunat, 2020).

Son los pasos para que un trabajador independiente se registre con su RUC y pague sus tributos puntualmente.

Tabla 5

No obligados a pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría ejercicio 2020

Supuesto	Referencia	Monto no superior a	No está obligado
Cuando solo es renta de 4ª categoría	Total, de rentas mensuales	3135.00	Declaración mensual ni pagos a cuenta
Solo renta de 4ta y 5ta categoría	Suma de rentas de cuarta y quinta	3135.00	Declaración mensual ni pagos a cuenta
Cuando se percibe solo por función de director, gestor, regidor o similar y cuando perciban esas rentas más rentas de 4ta y 5ta categorías	Suma de rentas de cuarta y quinta.	2508.88	Declaración mensual ni pagos a cuenta

Fuente: (Orientación Sunat, 2020)

Esto en el caso de aquellos no obligados a declarar ni pagar el impuesto a la renta de 4ta. categoría siempre que no superen los montos establecidos.

Suspensión de retenciones

Igualmente se pueden suspender las retenciones si los ingresos al año no superan los 37,625 soles, y si el caso es por ser mandatario, director, gestor, o similar entonces el monto límite es 30,100. Esto es para el ejercicio 2020. Para ello la solicitud es presentada el 01 de enero del 2020. Según formulario 1609 y según Resolución 013-2007/SUNAT. Esta constancia debe ser presentada al agente de retención. Igualmente, si los ingresos mensuales son menores de 1500 no está sujeto a retención.

Declaración y pago mensual – anual

Cuando se es contribuyente de 4ª categoría se presenta declaraciones mensuales con el formulario virtual 616 o PDT 616, salvo que perciba importes que se hallen dentro del rango exceptuado por SUNAT. Se elige el formulario "Trabajadores Independientes – 616". Si es anual, se deduce el 20% de la renta bruta hasta un límite de 24 UIT, excepto los que desempeñan funciones de director de empresas, albacea, regidores y similares. Además de la renta de 4ª y 5ª categoría, se pueden deducir anualmente un monto de 7 UIT. Solo por una vez (Orientación Sunat, 2020).

De esta forma se calcula el impuesto a la renta de 4ta categoría, este impuesto se paga junto a la declaración de renta anual, si hay saldo a favor se solicita devolución con el formulario 1649 o en formulario impreso 4949. Si hay

fraccionamiento se usara el formulario virtual 687 luego de realizar la declaración anual del impuesto. Igualmente, el contribuyente debe emitir RECIBOS POR HONORARIOS, electrónicamente con la clave SOL, al Sistema de Emisión Electrónica. (R.S. 182-2008/SUNAT), el trabajador del estado no está obligado. Este recibo se puede convertir en un título valor igual que una factura negociable.

2.2.3.5. Renta de Quinta Categoría

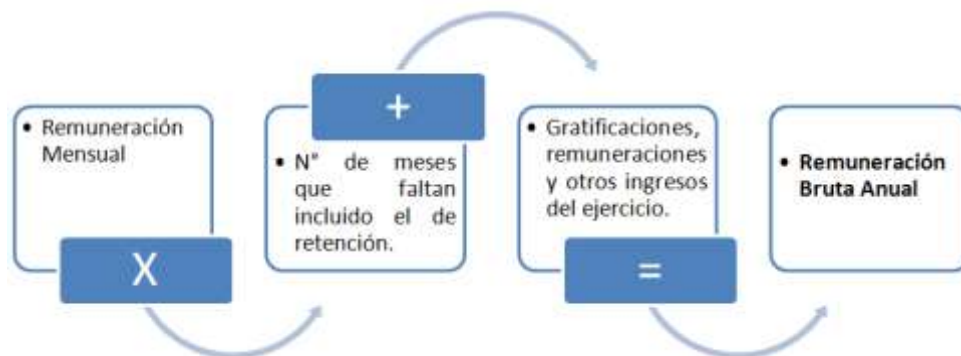
Referida a los trabajadores de 5ª categoría, y en el caso de que cambien de empleador deberán presentar una declaración jurada a su nuevo empleador, dentro de los 13 días siguientes, en el caso de que los anteriores empleadores hayan devuelto retenciones en exceso, o cuando en el reporte de rentas y retenciones no se halle la información de los sueldos y retenciones del último mes. Quienes perciben renta de 5ª categoría son los que tienen trabajos dependientes y perciben sueldos, compensaciones y afines. Los que participan de utilidades, de socios en cooperativas, los contratos de prestación de servicio, los que perciben rentas de 4ta categoría y a su vez reciba adicionalmente renta de 4ta. categoría (Sunat, 2020).

Quienes no están afectos

Las indemnizaciones, compensación por tiempo de servicio, rentas vitalicias, subsidios.

Figura 9

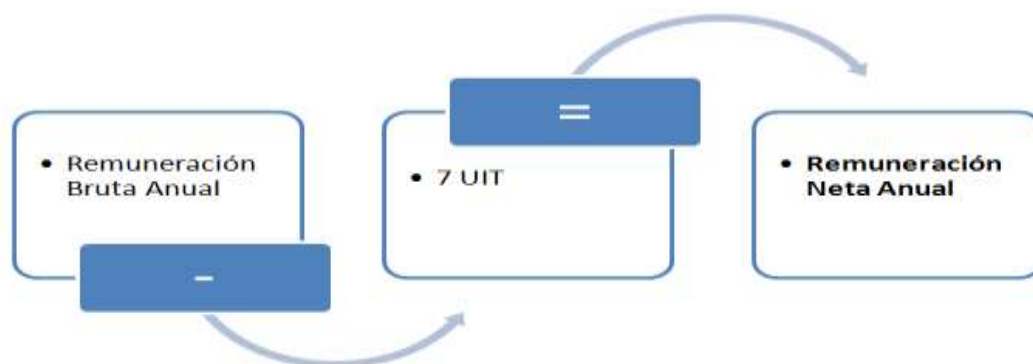
Proyección de los ingresos gravados que percibirá en todo el año (Paso 1)



Esta operación se realiza, aunque sea el contrato menor a un año, la proyección equivale al producto de la remuneración mensual por la cantidad de meses que falta para acabar el año.

Figura 10

Deducción de 7 UIT (Paso 2)



Se deduce un monto fijo equivalente a 7UIT, que es 4,300 para el año 2020, esto no se aplica cuando son retenciones mensuales. La deducción de 3 UIT no es aplicable para el cálculo de las retenciones que realiza el empleador en forma mensual, la deducción es aplicada por el trabajador determinando el impuesto a la renta anual de trabajo. Si la remuneración es menor 7UIT (30,100.00), no

están sujetos, los que reciben 12 remuneraciones más 2 gratificaciones en el año con un importe de máximo 2100 soles cada una, no está sujeto a retención. Salvo que en el año tenga ingresos adicionales de rentas de quinta categoría que le haga superar las 7 UIT.

Figura 11

Cálculo del Impuesto anual proyectado (Paso 3)



Tasas que se deben aplicar, para obtener el impuesto anual.

Figura 12

Cálculo del Impuesto anual proyectado (Paso 4)

Mes por el cual se calcula la retención	Impuesto Anual Proyectado	(-)	Retenciones efectuadas	(÷)	El resultado se divide entre	(=)	Retención del Mes
Enero, febrero o marzo			-----		12		
Abril			De enero a marzo		9		
Mayo, junio o julio			De enero a abril		8		
Agosto			De enero a julio		5		
Setiembre, octubre o noviembre			De enero a agosto		4		
Diciembre			De enero a noviembre		-----		

Esta tabla nos ayuda a obtener el monto de retención mensual, y esta diferenciado según los meses por el cual se calcula la retención. Este monto será el que se retendrá cada mes.

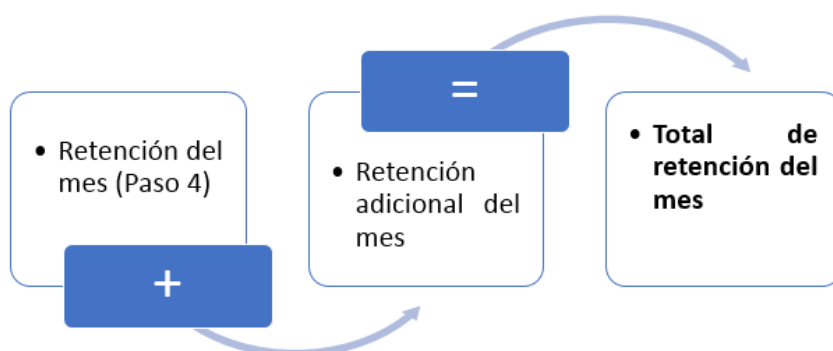
Figura 13

Cálculo del Impuesto solo cuando el trabajador ha recibido pagos distintos a remuneraciones y gratificaciones

(Paso 5)



Finalmente, el Total de retención del mes se obtendrá de la siguiente suma:



Estos pagos distintos podrían ser la participación de las utilidades de una empresa, gratificaciones de carácter extraordinario o cualquier pago no ordinario.

2.2.2.4. Devolución de Impuestos

Según la Ley 30734 Ley que establece que las personas naturales reciban devolución inmediata de los impuestos pagados o retenidos por exceso, si perciben rentas de 4ta o 5ta categoría tendrán derecho a dicha devolución, según el art. 46º de la Ley del Impuesto a la Renta y al D.S. 248-2018-EF, sin perjuicio de que presente o no la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

Son tres formas: si es 4ª categoría deberá declarar el impuesto según el “Formulario 707”, en el primer caso es mediante un abono a cuenta, y la devolución se hace en la cuenta de ahorros del contribuyente, el cual será comunicado en forma directa o informarse en T- registro por parte del empleador. El segundo caso es por orden de pago del sistema financiero, con la autorización al Banco de la Nación. Y, finalmente, por medio de un cheque no negociable entregado al contribuyente (Herrera Carrasco, 2019, p. 19)

En el caso de 5ª categoría la devolución se realizará automáticamente en los abres del mes de abril sin la necesidad de solicitarlo. Las notificaciones son por medio de buzón electrónico, clave SOL, publicación virtual de SUNAT. Esta devolución será de un plazo de 30 días.

2.2.2.5. Gastos deducibles

Los gastos deducibles para personas naturales, corresponden si es trabajador independiente o trabaja para una empresa y está registrado en planilla como

trabajador dependiente, puede deducir los gastos que ha realizado por consumo en restaurantes o por alojamiento en hoteles, por servicios profesionales que han generado rentas de cuarta categoría, o por alquiler de inmuebles a personas naturales y pagos a EESALUD a trabajadores del hogar. En el caso de hoteles y restaurantes, será del 15% del total del gasto efectuado, en servicios profesionales el 30% del gasto efectuado, en alquiler de inmuebles el 30% del gasto efectuado y si es pago a ESSALUD a trabajadores del hogar, será del 100% del gasto efectuado (Tributación, 2020)

Cabe mencionar, que: “Para que tus gastos en restaurantes, bares y hoteles sean considerados como deducibles, el negocio que te emitió la boleta electrónica debe tener registrados dichos servicios como “actividad principal” en su Ficha RUC” (Orientación Sunat, 2020, pág. 1). En el caso de que no aparece, porque es actividad secundaria para el negocio, entonces el mismo contribuyente puede registrarlo en su declaración de renta. Los gastos no se registran automáticamente con la boleta electrónica, el que emite tiene un plazo de 7 días para comunicar a SUNAT, sus operaciones.

2.2.2.6. Gastos Adicionales por 3 UIT

Registrado a partir del 01 de enero del 2019, la deducción de gastos hasta 3 UIT en caso de que sea por arrendamiento para vivienda o actividades empresariales, por honorarios de médicos, o atención odontológica dentro del país, cuando han prestado servicios vinculados al arte, ciencia u otro oficio. En

caso de aportaciones a EESALUD por tener trabajadores del hogar, e importes pagados por alojamiento y consumo de alimentos en restaurantes (Orientación Sunat, 2020).

Figura 14

Gastos adicionales por 3 UIT para rentas de trabajo



Fuente: (Orientación Sunat, 2020)

Se dicen “adicionales” porque hasta el año 2016 solo se permitían deducir hasta 7 UIT, cuando se modificó la norma en el 2017, se adiciona 3 UIT, previo el cumplimiento de los requisitos de que la suma de estos conceptos deducibles no

exceda en conjunto 3 UIT, los gastos deducibles tendrían que estar pagados al 31 de diciembre del año en curso, y solo se aplica la deducción de 3 UIT, si los ingresos superan los 7 UITs.

Es importante rescatar la necesidad de exigir comprobantes de pagos en todas las operaciones comerciales que realicemos, porque ello va a permitir la formación de un crédito fiscal a favor del contribuyente, por ello es menester reconocer que actividades si serán descontadas y quienes no, debido a que no todas están involucradas directamente en los proyectos empresariales.

2.2.2.7. Condiciones para la deducibilidad del gasto

Además de tener presente que los gastos deben estar sustentados por medio de comprobantes de pago es necesario precisar que los mismos no serán deducibles en los siguientes casos:

- a) Si el comprobante de pago que sustenta el gasto ha sido emitido por contribuyente que a la fecha de su emisión:
 - Este en la condición de no habido, de acuerdo a la publicación que realiza SUNAT salvo que al 31 de diciembre del 2019 haya subsanado tal situación.
Haya sido notificado por SUNAT dando de baja su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Figura 15

Guía de comprobantes de pago



Fuente: (Huerta Alvino, 2017)

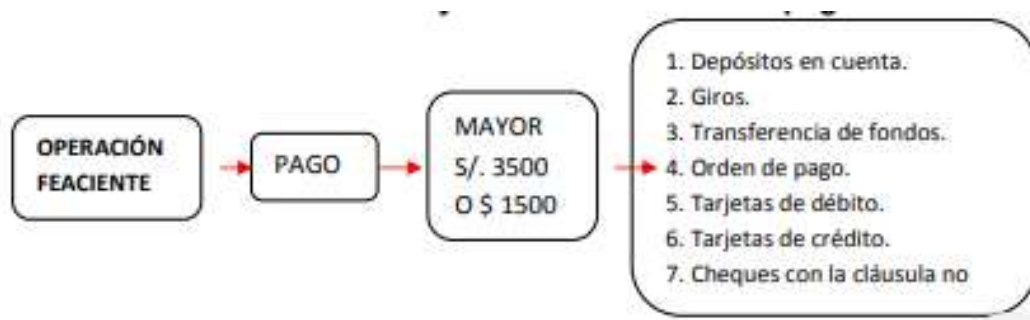
Para que las personas naturales o jurídicas puede hacer uso de crédito fiscal, requiere la presentación de los comprobantes de pago, antes SUNAT, este documento es el único que acredita una transferencia de bienes o prestación de servicios. Considerar lo que expresa la norma tributaria en el art. 7mo. Del Reglamento de Comprobantes de Pago.

- b) El pago del servicio, incluyendo el IGV (Impuesto General a las Ventas) y el IPM (Impuesto al Patrimonio Municipal) que grave la operación, de corresponder, se realice utilizando los medios de pago establecidos en

el art. 5 de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias, independientemente del importe del servicio.

Figura 16

Principios de Bancarización y uso de medios de pago



Fuente: (Huerta Alvino, 2017)

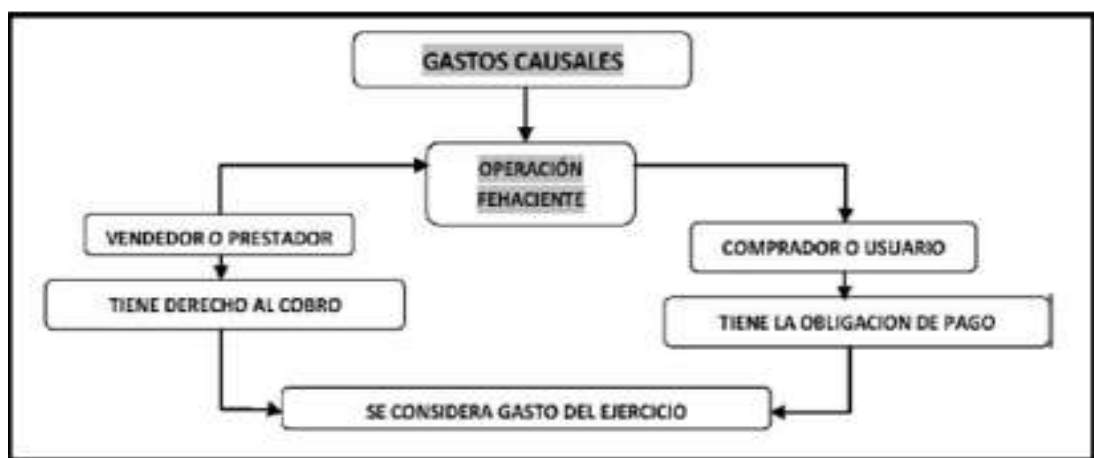
Según el artículo 3 del TUO de la Ley para Lucha Contra La Evasión y para La Formalización de La Economía, se deben usar medios de pago para cancelar los gastos deducibles, por medio de las financieras que están controladas por la SBS, el monto a bancarizar es 3,500 soles o 1,000 dólares. En este caso se toma como gastos deducibles para calcular el impuesto a la renta, sirve de crédito fiscal para determinar el IGV. Es importante usar medios de pagos para cancelar, esto es llamado bancarización.

- c) En los casos en los que la contraprestación se realice mediante formas que no sean de sumas de dinero, se exigiría el uso de medios de pago solo por lo que es pagado por la entrega de sumas de dinero.

En la cuanto a la oportunidad de deducción en el periodo 2019 se consideran los pagos efectuados hasta el 31 de diciembre del 2019 como máxima fecha.

Figura 17

Principio del devengado



Fuente: (Huerta Alvino, 2017)

El principio del devengado se refiere a que el gasto registrado debe estar cancelado, no puede considerar como crédito fiscal si está pendiente de pago. Aunque cumpla con el principio de causalidad, tiene que verificarse su cancelación.

Adicionalmente se debe tener presente que en conjunto estos no deben exceder a tres (3) unidades impositivas tributarias, que asciende a S/. 12,600.00

Principio de lo percibido: “se refiere a que las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría, así como las rentas de fuente extranjera que no provengan de la explotación de un negocio o empresa en el exterior” (Sunat, 2020, p.1). Con este criterio surge la obligación de cumplir con el pago del impuesto a la renta cuando la renta sea percibida. Es decir, cuando se perciba el pago

2.2.2.8. Rentas de No Domiciliados

Los contribuyentes no domiciliados en el país, que generen rentas de en nuestro país, y sobre el cual no se haya efectuado la retención del impuesto a la renta, tienen la obligación de realizar su declaración y pago del importe no retenido a través de las entidades bancarias autorizadas para tal efecto, mediante el formulario 1073 Boleta de pago o formulario 1673 o boleta de pago-otros, indicando como código de tributo 3061 “Renta No domiciliados – Cuenta Propia” y el periodo correspondiente al mes en que procedía la retención.

Si es el caso de no domiciliados que cedan gratuitamente o a precio indeterminado la ocupación de un o unos predios dentro del país, la renta ficta generada se producirá el 31 de diciembre del Ejercicio Gravable en que se haya ocurrido dicha cesión. En tal virtud no tiene la obligación de presentar la declaración jurada anual, pero si el de regularizar el pago del impuesto mediante el “Formulario Virtual N° 1673 – Boleta de Pago” - Otros, consignando su documento de identidad e indicando como código de tributo 3061, contando para

ello como plazo máximo el primer trimestre del año 2019. (Informe N° 293-2005/SUNAT)

CAPITULO III

APLICACIÓN PRACTICA

CASO: RENTA DE PERSONA NATURAL

3.1 Datos generales de la Persona Natural

Vega Gonzales, Diego Valentín, identificado con RUC 10071758435, de profesión Veterinario, con registro en el Colegio de Veterinarios de Lima 15456, en el ejercicio económico 2019 ha desempeñado su profesión de forma dependiente e independiente.

En la clínica veterinaria PET SHOPING S.AC., registra como fecha de ingreso el 01.05.2017, se encuentra registrado en planilla y en la Universidad SAM, se encuentra como docente contratado semestralmente.

De igual forma brinda servicios de forma independiente por lo cual emite recibos de honorarios profesionales:

INGRESOS POR RENTA DE 4TA CATEGORIA 2019

N° RECIBOS	IMPORTE	RETENCION
27	S/.98,000.00	S/7,840.00

DETALLE DE LAS RENTAS DE QUINTA CATEGORIA 2019

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PERIODO	REMUNERACION MENSUAL PERCIBIDA	RETENCION 5TA. CATEGORIA
6	20502457812	PET SHOPPING	1	3,578.61	130.67
6	20303076660	UNIV.SAM	1	0.00	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	2	3,500.00	130.67
6	20303076660	UNIV.SAM	2	0.00	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	3	3,700.00	132.00
6	20303076660	UNIV.SAM	3	3,713.25	61.86
6	20502457812	PET SHOPPING	4	4,045.70	138.48
6	20303076660	UNIV.SAM	4	3,713.25	61.86
6	20502457812	PET SHOPPING	5	3,700.00	135.86
6	20303076660	UNIV.SAM	5	3,713.25	61.86
6	20502457812	PET SHOPPING	6	3,700.00	161.17
6	20303076660	UNIV.SAM	6	2,475.50	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	7	7,842.00	161.17
6	20303076660	UNIV.SAM	7	2,479.56	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	8	3,437.85	158.89
6	20303076660	UNIV.SAM	8	0.00	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	9	3,669.22	157.69
6	20303076660	UNIV.SAM	9	1,852.00	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	10	3,700.00	157.82
6	20303076660	UNIV.SAM	10	3,644.00	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	11	3,696.29	157.69
6	20303076660	UNIV.SAM	11	1,481.60	0.00
6	20502457812	PET SHOPPING	12	3,700.00	369.11
6	20303076660	UNIV.SAM	12	1,500.00	0.00
				S/72,842.08	S/2,176.80

El banco le ha retenido por concepto de ITF la suma de S/.54.76

Ha realizado gastos debidamente sustentados con los comprobantes de pago respectivo y pagados al 31 de diciembre de 2019 utilizando los medios de pago autorizados, por los siguientes conceptos:

Hoteles	: 9,400.00
Restaurantes	: 6,845.00
Servicios Médicos	: 3,000.00
Servicios odontológicos	: 1,200.00
Alquileres	: 18,000.00

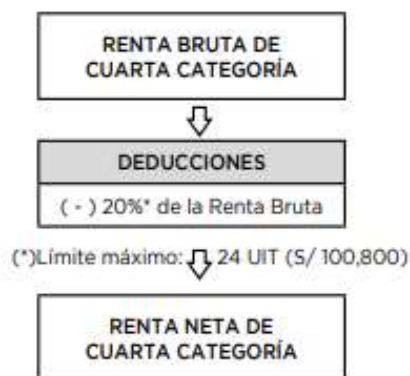
3.2. Desarrollo del caso

En este caso para la determinación del impuesto a la renta a pagar se debe tener en cuenta las deducciones:

El 20% a la renta bruta obtenida por el ejercicio independiente.

Figura 18

Deducción aplicable a renta de cuarta categoría.

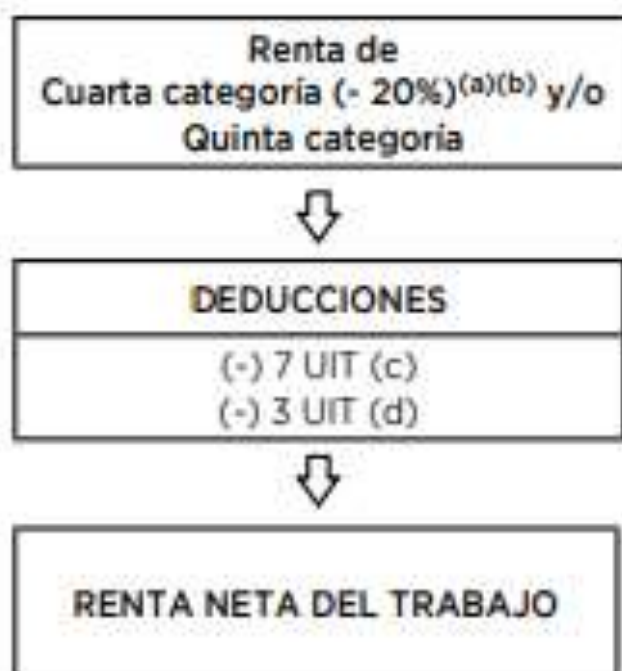


Fuente: (Sunat-2019)

Deducción fija de 7 UIT. De las rentas netas de cuarta y quinta categorías percibidas Deducción adicional de hasta 3 UIT. (Adicional a la deducción fija de las 7 UIT, se podrá deducir como gasto, hasta el límite de 3 UIT, por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles.

Figura 19

Deducción aplicable a renta de cuarta y quinta categoría.



Fuente: (Sunat-2019)

Para la determinación del impuesto a la renta 2019, se ha utilizado el simulador establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT.

Los SIMULADORES DE RENTA ANUAL 2019 son aplicativos (servicios) de ayuda que han sido elaborados por la SUNAT para que realice los cálculos de su Declaración Jurada Anual 2019.

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)	?	98000	107
Deducción (20% del monto consignado en la Cas. 107 - Máximo S/ 100,800)	?	19600.00	507
Renta Neta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)" Cas. 107- Cas.507	?	78400	508
Otras Rentas de cuarta categoría	?	0	108
Total rentas de cuarta categoría (Cas. 508 + Cas. 108)	?	78400	509
Total rentas de quinta categoría	?	72842	111
Total rentas de cuarta y quinta categoría (Cas. 509 + Cas. 111)	?	151242	510
Deducción de 7 UIT (Hasta el límite resultante de la Cas. 510)		29400	511
- Alquiler de bienes inmuebles.	?	18000	
- Gastos en restaurantes, hoteles, bares.	?	16245	

- Médicos y odontólogos y servicios de profesionales independientes.	?	4200	
- Aportaciones a Essalud de trabajadores del hogar	?	0	
DEDUCCION ADICIONAL (3 UIT)	?	9096.75	ABC
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA Cas. 510 – Cas. 511 - Cas. ABC)	?	112745.25	512
Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF	?	55	522
MONTO DE DONACIONES		0	
Deducción por Donaciones	?	0	519
Sub total Cas. 512 – (Cas. 522 + Cas. 519)	?	112690.25	513
Renta Neta de Fuente Extranjera		0	116
Total Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera	?	112690.25	517
Impuesto a la Renta	?	15377.34	120

IMPUESTO PAGADO EN EL EXTERIOR		0	
Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	?	0	122
Subtotal	?	15377.34	158
Saldo a favor del ejercicio 2018	?	0	563
Saldo a favor del ejercicio 2018 aplicado en el ejercicio 2019		0	564
Saldo a favor del ejercicio 2018 aplicado en el ejercicio 2020		0	565
Saldo a favor del periodo anterior	?	0	125
Pago directo del Impuesto a la Renta por Rentas del Trabajo	?	0	127
Pago directo del Impuesto a la Renta de quinta categoría	?	0	128
Impuesto retenido sobre rentas de Cuarta Categoría	?	7840	130
Impuesto retenido sobre rentas de quinta categoría	?	2177	131

A favor del contribuyente	?	0	141
A favor del fisco	?	5360.34	142
Pagos contra el saldo a favor del fisco, realizados antes de la presentación de este formulario	?	0	144
Interés Moratorio	?	0	145
Saldo de la Deuda Tributaria	?	5360.34	146

Los saldos a favor del contribuyente de ejercicios anteriores son reconocidos para su devolución por la SUNAT, siempre que no hayan solicitado devolución o que las declaraciones presentadas no hayan sido impugnadas, así como los pagos realizados en forma directa por el contribuyente y las retenciones que su empleador o cliente le hayan efectuado por rentas de cuarta y quinta categoría efectivamente percibidas en el ejercicio.

En el caso presentado por redondeo el saldo del impuesto a pagar por la contribuyente sería de S/. 5,360.00 lo cual puede ser abonado al contado al momento de presentar la declaración, o posterior a ella mediante el formulario (boleta de pago) 1662 utilizando el código de tributo 3073 o solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento por ser mayor al 10% de la UIT (S/. 420.00)

CONCLUSIONES

Al término del presente trabajo de investigación presento las siguientes conclusiones:

1. Los criterios para la imputación de rentas según lo determina el art. 57 de la Ley del I.R. son:
 - Por lo percibido: existe la obligación de pagar el impuesto cuando se haya recibido el pago.
 - Por lo devengado: comprende fundamentalmente a la renta de 1era categoría, corresponde el pago del impuesto independientemente a si el inquilino haya efectuado el pago.
2. Las fuentes productoras de renta de personas naturales se encuentran categorizadas en Rentas de Capital, rentas de trabajo y rentas de fuente extranjera. Las rentas de capital están clasificadas en 1era y 2da categoría, las de primera corresponden a alquiler de bienes cuya deducción del 20% de la renta bruta y la tasa es del 6.25% de la renta neta. Las de segunda categoría corresponden a la ganancia de capital generada por la transferencia (Venta) de acciones y otros valores

mobiliarios, cuya deducción aplicable es del 20% de la renta bruta y la tasa es del 6.25% y las rentas de trabajo están constituidas por las rentas de 4ta y 5ta categoría y las rentas de fuente extranjera que a su vez se clasifica en rentas no empresariales obtenidas en el extranjero y las provenientes de la transferencia de valores mobiliarios.

3. Las fuentes generadas por las rentas de trabajo se encuentran clasificadas en renta de 4ta y 4ta más 5ta categoría, generadas por el ejercicio independiente o la combinación de independiente y dependiente, también aplica la deducción del 20% de la renta bruta de cuarta categoría, 7 UIT a la suma de las rentas de 4ta y 5ta y adicionalmente hasta un máximo de 3 UIT debidamente sustentadas y bancarizadas.

4. Se ha determinado que para efectos de determinar el impuesto a la renta de las personas naturales es necesario conocer las rentas gravables, deducciones, gastos deducibles requisitos para su aplicación; en este caso la contribuyente materia de la investigación cuenta con rentas gravadas de cuarta que ascienden a la suma de S/. 98,000.00, y por concepto de deducciones se aplicó el 20% por lo cual la deducción es de S/.19,600.00, por lo tanto la renta neta de cuarta categoría es de S/.78,400.00; a ello se le adiciona los ingresos considerados como renta de quinta que asciende a S/.72,842.00 con lo cual la renta por ambos ingresos es de S/. 151,242.00, a continuación,

se deduce un monto fijo de 7 UIT que asciende a S/. 29,400, por lo cual no se requiere sustento alguno para luego adicionalmente se deducirá hasta un máximo de 3UIT por concepto de alquileres, gastos de hoteles y restaurantes (deducible el 15% con el tope máximo de 3UIT es decir S/.12,600.00), honorarios médicos (deducible 30% de los honorarios profesionales), que asciende a S/. 9,097.00; quedando una renta neta de S/.112,745.00; de igual modo deducimos S/.55.00 por concepto de impuesto a las transacciones financieras-ITF con lo cual obtenemos la renta neta imponible de S/.112,690.00, y el impuesto calculado por pagar por el contribuyente es de S/.15,377.00, al cual se le deduce las retenciones de cuarta categoría es de S/.7,840.00 y lo correspondiente a quinta categoría es de S/.2,177.00 quedando un saldo a favor del fisco de S/.5,630.00 que tendrá que pagar el contribuyente dentro de los plazos establecidos por SUNAT o solicitar el fraccionamiento correspondiente.

5. La deducibilidad de gastos en el caso de las rentas de trabajo solo aplica siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Los gastos deben estar debidamente sustentados con los comprobantes de pago respectivos y emitidos por contribuyentes que a la fecha de la emisión del mismo o máximo al 31 de diciembre se encuentren en calidad de activo y habido.

- El comprobante que sustenta el gasto cumpla con los requisitos que establece el reglamento de comprobantes de pago.
- La operación haya sido bancarizada de acuerdo a las disposiciones vigentes, salvo excepción de la obligación de utilizar medios de pago.
- Los gastos hayan sido pagados como máximo al 31 de diciembre de 2019.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alanguía Iscarra, S. (2017). *Los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3era. Categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos*. Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público con mención en Auditoría, Universidad Privada de Tacna, Tacna.
- Herrera Carrasco, I. S. (2019). *La devolución de impuestos a los generadores de renta de trabajo como incentivo para la recaudación y formalización tributaria en Lima*. Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller en Contabilidad, Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Ciencias Contables, Peru.
- Huerta Alvino, M. G. (2017). *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Autónoma del Perú, Lima. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/387/1/HUERTA%20ALVINO%20MERY%20GABRIELA.pdf>
- Merizalde Cárdenas, K. (2016). *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria*. Previo a obtener el título de

Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador.

Orientación Sunat. (2020). *Multa por no presentar dentro del plazo declaración de pago de rentas de primera categoría*. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Lima. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/6896-04-multa-por-no-presentar-dentro-de-plazo-la-declaracion-pago-rentas-de-primera-categoria>

Renta Sunat. (2019). Impuesto a la Renta. *Sunat*. Obtenido de https://renta.sunat.gob.pe/2017/assets/pdf/cartilla-personas-naturales_2017.pdf

Staff Tributario-Contable. (2017). Cierre Contable y tributario 2016-NIC 12 Impuesto a la Renta. 1.

Sunat. (2006). Depreciaciones. *Sunat.gob.pe*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2006/oficios/i1962006.htm>

Sunat. (2020). Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta. (S. N. Tributaria, Ed.) 2. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Tributación. (2019). Impuesto a la Renta. *Gobierno del Perú*. Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>

Tributación. (2020). *Gobierno del Perú*. Obtenido de <https://www.gob.pe/7345-consultar-gastos-deducibles-para-personas-naturales>

- Valencia Herrera, M., & Vicente Condori, S. (2019). *Gastos no deducibles tributariamente y su relación con la determinación del impuesto a la renta en la empresa Fiore Internacional SAC*. Tesis para optar el título profesional de Contadora Pública, Universidad Privada del Norte, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21708/Valencia%20Herrera%2C%20Milagros%20Mary%20-Vicente%20Condori%2C%20Samanda%20Nataly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vanoni Velez, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*. Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría-CPA, Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, Ecuador.
- Zapata Andrade, M. A. (2019). *Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador*. Maestría en Investigación en Derecho Tributario, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

INFORME N° 002-2021

AL : Dra. ROCÍO MILAGROS SANTANDER MARTÍNEZ
Decano Facultad de Ciencias Empresariales y Educación

DE : Mg. CPCC WILFREDO PINEDA YUCRA

ASUNTO : DICTAMEN DE EVALUACIÓN

REFERENCIA : Mg. DIEGO A. BLAS SALAZAR
Email Martes, 09 de febrero del 2021

FECHA : 20 de febrero del 2021

Es grato dirigirme a Ud. A fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle sobre designación como **DOCENTE REVISOR, DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** titulado: **"DEDUCIBILIDAD EN RENTAS DE PERSONAS NATURALES 2019"** presentado por la bachiller **LUZ MARIBEL VILLANUEVA GRADOS – SEDE LIMA**

Para optar el Título Profesional de Contador Público.

Asimismo, después de haber realizado la revisión correspondiente doy: **APROBADO**

- Muestra faltas ortográficas (desde la portada)
- Uniformizar el tipo de letra
- Se debe mejorar la introducción (Precisar el interés o importancia, metodología, finalidad u objetivo del tema, indicar la estructura de trabajo de manera concisa)
- No coincide la numeración de las paginas referidas en las tablas
- Mejorar el resumen de manera indicar tipo de investigación, metodología, resultados y opcionalmente las conclusiones principales
- Los antecedentes (internacional, nacional) deben ser uniformes y contener (autor, título de la investigación, universidad o institución presentada, objetivo general, tipo de investigación, nivel de investigación, conclusiones)
- Se sugiere evitar las imágenes de contenido de cálculos realizados en Excel (Colocarlos en excel, ejm pág. 53)
- Precisar las conclusiones a nivel de resultados

Es todo cuanto informo a usted para los trámites correspondientes
Atentamente,


Mg. CPCC Wilfredo Pineda Yucra
Matrícula N° 1934
DOCENTE UAP